



para despachos de oficio quatro ms.

# SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814. le  
Coca, y D. Pedro Lorenzo de cuata cuiden particularm. de denunciar  
los gomados Cab. Menas que quebranten qualquiera de los capitulos  
de las ordenanzas municipales en daño de los hacendados de esta huer-  
ta, pues la inobservancia rigorosa de esta Ley hace que aquellos  
sientan gravísimos perjuicios que reclama la Justicia en daño del  
Estado, y del comun de estos vecinos

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firmaron dichos Señores,  
de que yo el presente secretario certifico =

Señor Florio Burruero Capel  
Marín  
Rodríguez  
Melgarejo  
García Melgarejo

Fui presente =  
Juan Lopez Coca

En la Villa de Caravaca en catorce de mayo de mil ochocientos y catorce  
se reunieron los Señores que componen este Ayuntamiento Constitucional  
y abajo firmaron, y se procedió a acordar lo siguiente.  
Habiendose hecho presente a este Ayuntamiento por varios Labradores  
de esta Jurisdicción la necesidad de traer a esta Villa Nuestra Señora  
de la Encarnación, para hacerse en esta Parroquia las rogativas